



138078



ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DOÑA PAMELA ALEJANDRA TRUJILLO MANSILLA Y DON HORACIO ANTONIO VERA OYARZO.

Subdirección Jurídica	
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Abogado Redactor	
M.I.S.V.	<i>[Signature]</i>

VALPARAÍSO, 01 ABR. 2019

7261

R. EX. N° **VISTOS:** La Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por doña Pamela Alejandra Trujillo Mansilla y Horacio Antonio Vera Oyarzo; Contrato de compraventa autorizado ante Notario Suplente de Punta Arenas don Mario Elgueta Saldivia, con fecha 28 de febrero de 2019, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 931240 y la inscripción de la embarcación "ANA BELEN II", matrícula N° 1827, de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas, RPA N° 920041; el informe técnico N° 2266, de fecha 18 de marzo de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1365, de fecha 31 de marzo de 2017, que Aprueba el informe técnico que determina la habitualidad en la actividad pesquera artesanal, del año 2016 para su aplicación en el año 2017 y la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de febrero de 2019, doña Pamela Alejandra Trujillo Mansilla, cédula de identidad N° 12.541.837-6, como reemplazada y don Horacio Antonio Vera Oyarzo, cédula de identidad N° 10.249.647-7, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 920041, correspondiente a la embarcación "ANA BELEN II", matrícula N° 1827, de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas y de la inscripción RPA N° 931240, en la categoría de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 903964 correspondiente a la embarcación "ANA BELEN", matrícula N° 1704 de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas, y de la inscripción RPA N° 54975 en las categorías de armador artesanal, pescador artesanal propiamente tal, buzo y recolector de orilla, inscrito con fecha 2 de febrero de 1995, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso centolla, autorizado para la embarcación "ANA BELEN", RPA N° 903964, presentando 26 viajes de actividad para el año 2015, 34 viajes de actividad para el año 2016 y 9 viajes de actividad para el año 2017; siendo el 50% del promedio anual para esta región 7 viajes de actividad para el año 2015, 8 viajes de actividad para el año 2016 y 8 viajes de actividad para el año 2017, por lo tanto, al acreditar dos años de habitualidad cumple con el requisito que corresponde a la acreditación de dos años en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1406304, de fecha 21 de enero de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Punta Arenas, consta que la embarcación menor denominada "ANA BELEN II", matrícula N° 1827, de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1406305, de la misma autoridad y fecha, el cual señala que la embarcación "ANA BELEN II" se encuentra vigente y operativa hasta el 24 de mayo de 2019, y la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1406697 de fecha 8 de febrero de 2019, otorgado por la Capitanía de Puerto de Punta Arenas, el que indica que la embarcación posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita capacidad de bodega de 11,02 metros cúbicos, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 28 de febrero de 2019, por doña Pamela Alejandra Trujillo Mansilla, cédula de identidad N° 12.541.837-6, como reemplazada y don Horacio Antonio Vera Oyarzo, cédula de identidad N° 10.249.647-7, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 920041, correspondiente a la embarcación "ANA BELEN II", matrícula N° 1827, de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas y de la inscripción RPA N° 931240, en las categorías de armador y pescador artesanal propiamente tal.



2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL"


JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Pamela Alejandra Trujillo Mansilla.
 - Horacio Antonio Vera Oyarzo.
 - Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Magallanes.
 - Departamento Pesca Artesanal.
 - Oficina de Partes.
-